29

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

000001800031451

FECHA: 2018/01/26 OPERACION : 01LFT0126062

HORA : 10:51:02 RECIBO NO.: 0118015408

NOMBRE : ORTIZ LUIS MIGUEL
C.C. : 17002074
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SO	$*******41,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON BASE $ 1,000,000.00	$********4,900.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO ESAL(CON CUANT BASE $ 1,000,000.00	$********2,100.00
1	FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL	$********5,500.00
	TOTAL PAGADO	**$******53,500.00**

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) D E T R A M I T E (S) :

1800031451

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O E N w w w . c c b . o r g . c o

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

Cámara de Comercio de Bogotá

VERSIÓN:	CÓDIGO:	FECHA:
1	IA-F-110	01/06/2017

Localización de usuarios

Datos del Matriculado	
Nombre o razón social:	FAX/PAX 2018.
Número de Matrícula o inscripción:	

Teléfono: 322-3088270

E-mail: IsaaWHow@gmail.com.

Dirección: Cra 9 # 16-37 Of. 116

Nombre persona encargada del trámite: ISABEL Avilés

Cargo: Vicepresidente

Celular: 310-2070692 Y 3223088270

Teléfono fijo: 2848638

E-mail: IsaaWHow@gmail.com

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha de la gestión: _____

Nombre de quien realiza la gestión: _____

Medio de contacto: ☐ E-mail ☐ Teléfono

Resultado de la gestión:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Espacio para diligenciar por la persona Natural o representante Legal de la persona Jurídica

dispapeles 72754

_____

Firma

Nombre: _____

☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.P. No: _____

De: _____

Teléfono: _____

Espacio para el sello de radicación



Instrucciones de diligenciamiento:

- Nombre o razón social: Si es persona natural, diligencie nombres y apellidos completos como aparece en el documento de identificación, de lo contrario diligencie el nombre completo de la sociedad comercial o civil, entidad sin ánimo de lucro, establecimiento de comercio, sucursal o agencia.
- Número de matrícula / inscripción: ubíquelo en el certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- El formato debe ser diligenciado en letra legible y sin tachones y/o enmendaduras

Tenga en cuenta que:

- Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

Cámara de Comercio de Bogotá

6
REG-IA-F-015
27/08/2014

Formulario Adicional de Registros con Otras Entidades

No. Matrícula Mercantil: | | | | | | | | | No. Inscripción Esal: | | | | | | | | |

(Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá)

Número de Formulario DIAN | 0 | 1 | 4 | 4 | 5 | 1 | 8 | 8 | 0 | 8 | 2 | 7 |

Este número se obtiene una vez diligencie el formulario de Registro Único Tributario en la página www.dian.gov.co

Asignación: [X] Actualización: [ ]

I. Datos Básicos:

Nombre y apellido o razón social FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018

II. Solicitud de inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) en la Secretaría de Hacienda Distrital

	Año				Mes		Día	
Fecha de inicio de Actividades con ICA:	2	0	1	8	0	1	1	8

IMPORTANTE: SEÑOR CONTRIBUYENTE no olvide que para quedar inscrito en el RIT de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, es indisepensable que informe LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES, evítese sanciones (artículos 35 y 71 del Decreto Distrital 807/1993)

III. Solicitud de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN

Información del Contador que firma los estados financieros de la empresa.

Tipo de documento	No. de identificación	DV	No. de tarjeta profesional
		-	-

Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Otros Nombres

Código de la identificación Tributaria (NIT)	DV	Empresa a la que pertenece:
	-	

IV. Firmas: contribuyente o representante legal

con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente formulario es confiable, veraz, completa y exacta

LUIS MIGUEL ORTIZ

Nombre C.C. No. 17.002.074

Número de identificación

Firma

Cámara de Comercio de Bogotá 26 ENE 2018

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14451880827

(415)7707212489984(8020) 000001445188082 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
	-	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 9 16 37 OF 116

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
fairplay@gmail.com		3 1 2 4 6 3 3 3 4 1	3 2 2 3 0 8 8 2 7 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 8 0 1 2 3	8 5 5 1	2 0 1 8 0 1 2 3	7 0 2 0	7 3 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	1	1	4																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de ren
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

PARA CONSULTA
DOCUMENTO SIN COSTO
PUESTO EN CAMARA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha: Año Mes Día

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 26-01-2018 10:05:07AM

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto [0][1] Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14451880827

(415)7707212489984(8020) 000001445188082 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
	-	Impuestos de Bogotá [3][2]	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica [1]			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA [1][6][9]	Bogotá D.C. [1][1]	Bogotá, D.C. [0][0][1]

41. Dirección principal
CR 9 16 37 OF 116

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
fairplay@gmail.com		3124633341	3223088270

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9499	2018 01 23	8551	2018 01 23	7020	7310		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	1	1	4																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de ren
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [ ] 60. No. de Folios: [ ][ ][ ] 61. Fecha: Año Mes Día

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:

PARA TRAMITE EN CAMARA
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bogotá

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

1 INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL /VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR /SOCIEDAD CIVIL		REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO/ ECONOMÍA SOLIDARIA/ VEEDURÍAS CIUDADANAS/ONG'S EXTRANJERAS		REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN		INSCRIPCIÓN	X	INSCRIPCIÓN	
RENOVACIÓN		RENOVACIÓN		ACTUALIZACIÓN	
TRASLADO DE DOMICILIO		TRASLADO DE DOMICILIO		RENOVACIÓN	
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA		AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA		CANCELACIÓN	
No. DE MATRICULA / INSCRIPCIÓN		No. INSCRIPCIÓN		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR	
AÑO QUE RENUEVA		AÑO QUE RENUEVA	2018	No. INSCRIPCIÓN	
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)					
TIPO ESPECIFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)					

2 IDENTIFICACIÓN

Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018			SIGLA
Personas Naturales PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

NIT. DV

IDENTIFICACIÓN No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TIPO	PAÍS
			C.C. C.E. T.I. PASAPORTE	

No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN	PAÍS ORIGEN	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 9 No. 16-37 Of. 116 — ZONA: URBANA X RURAL — CÓDIGO POSTAL

UBICACIÓN: LOCAL — OFICINA X — LOCAL Y OFICINA — FABRICA — VIVIENDA — FINCA

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO	PAÍS
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Centro	Colombia

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44)	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
3124633341	3223088270	

CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): fairplay@gmail.com

3 INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carrera 9 No. 16-37 Of. 116 — ZONA: URBANA X RURAL — CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO	PAÍS
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Centro	Colombia

TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
3124633341	3223088270	

CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): fairplay@gmail.com

LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA — ARRIENDO X — COMODATO — PRÉSTAMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado — SI X — NO

4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4	
CLASE 9499 SHD	CLASE 8551 SHD 1	CLASE 7020 SHD 1	CLASE 7310 SHD
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA	IMPORTADOR	EXPORTADOR — USUARIO ADUANERO
2018 01 23	2018 01 23		

DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)

OFIXPRES

TALÓN 5/8 in

Cámara de Comercio de Bogotá

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

5

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DE RESULTADOS	
Activo Corriente	$ 1.000.000	Pasivo Corriente	$	Ingresos Actividad Ordinaria	$
		Pasivo No Corriente	$	Otros Ingresos	$
Activo No Corriente	$	Pasivo Total	$	Costo de Ventas	$
Activo Total	$ 1.000.000	Patrimonio Neto	$ 1.000.000	Gastos Operacionales	$
		Pasivo + Patrimonio	$ 1.000.000	Otros Gastos	$
		Balance Social (*)	$ 1.000.000	Gastos por Impuestos	$
		* Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		Utilidad / Perdida Operacional	$
				Resultado del Período	$

(Revisar las instrucciones del formulario RUES) GRUPO NIIF [3]

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS 1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO_____% 1.2. PRIVADO 100 %
2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO_____% 2.2. PRIVADO_____%

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

6

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$	$	$	$	$
%	%	%	%	%

7

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO	REFERENCIAS - COMERCIALES
1. Nombre _____ Teléfono _____	1. Nombre _____ Teléfono _____
2. Nombre _____ Teléfono _____	2. Nombre _____ Teléfono _____

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

8

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) [ ][ ] OTRO CUÁL? _____ NÚMERO DE EMPLEADOS [0][ ][ ][ ][ ]

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI [ ] NO [X] CUANTOS [ ] TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI [ ] NO [X]

EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI [ ] NO [X] PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) [ ]

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

9

MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
BARRIO		BARRIO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
PAIS		PAIS	

LEY 1780 DE 2016

10

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3

SI [ ] NO [ ]

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2. DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780

CUMPLO [ ] NO CUMPLO [ ]

PROTECCIÓN SOCIAL

11

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI [ ] NO [X]

TIPO DE APORTANTE (Marque con una X la casilla que corresponda)

APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES [ ] CUENTA CON MENOS DE 200 COTIZANTES [ ] APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 [ ] APORTANTE INDEPENDIENTE [ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica FIRMA

LUIS MIGUEL ORTIZ

Documento de Identificación No. 17.002.074 C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] PASAPORTE [ ]

PAÍS Colombia

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Firma y Sello de la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Bogotá
26 ENE 2018
REVISADO

Cámara de Comercio de Bogotá

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.	Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL

1

NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO): 02

NÚMERO DE MUJERES:

NÚMERO DE HOMBRES:

PERTENECE A UN GREMIO: SI [ ] NO [ ] CUAL:

ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIO EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA:

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Alcaldía Mayor de Bta

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI [ ] NO [ ]

ENTIDAD QUE AUTORIZA

HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI [ ] NO [X]

CLASE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

2

ASOCIACIÓN [ ]
CORPORACIÓN [ ]
FUNDACIÓN [X]
ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA [ ]
OTRO [ ] CUÁL? _____

TIPO ESPECIFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

INFORMACIÓN ADICIONAL

3

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI [ ] NO [ ]

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI [ ] NO [ ] CUAL:

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI [ ] NO [ ]

¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI [ ] NO [ ]

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI [ ] NO [ ] CUAL:

REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: Luis Miguel Ortiz

FIRMA

Documento de Identificación No. CC 1700207 4

CC [X] CE [ ] TI [ ] PASAPORTE [ ] PAIS [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

OFIXPRES

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO



ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
ANEXO 5

1. INFORMACIÓN GENERAL

Indique el número de asociados (obligatorio), mujeres y hombres. Responda afirmativa (SI) o negativamente (NO) si pertenece a un gremio y escriba a cuál.

Señale el nombre de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control (obligatoria).

En caso de entidades del sector solidario, escriba la entidad acreditada que impartió el curso básico de economía solidaria.

Responda si ha remitido o no la documentación al ente de inspección, vigilancia y control. De la misma manera responda si requiere o no la autorización del registro y nombre la entidad que autoriza, el cual aplica para organizaciones especializadas de la economía solidaria.

2. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR COMÚN Y ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

- Seleccione y marque con una equis "x" una de las siguientes opciones de acuerdo con la entidad sin ánimo de lucro, indicando si es una asociación, fundación, corporación, entidad de economía solidaria o indique otra.

- Indique el código específico para el tipo de entidad sin ánimo de lucro o entidad de economía solidaria, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

CÓDIGO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ECONOMÍA SOLIDARIA
22	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
23	FONDO DE EMPLEADOS
24	ASOCIACIONES MUTUALES
25	INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO
26	ENTIDADES AMBIENTALISTAS
27	ENTIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, CULTURALES, E INVESTIGATIVAS
28	ASOCIACIONES DE COPROPIETARIOS COARRENDATARIOS
29	ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO NACIONALES
30	ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA
31	CORPORACIONES
32	FUNDACIONES
33	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES
34	VEEDURÍA
35	ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN (GREMIALES, DE BENEFICENCIA; PROFESIONALES, JUVENILES, SOCIALES, DEMOCRÁTICAS Y PARTICIPATIVAS, CÍVICAS Y COMUNITARIAS, DE EGRESADOS, DE REHABILITACIÓN SOCIAL Y AYUDA A INDIGENTES Y CLUBES SOCIALES).
36	ENTIDADES CUYO OBJETO SEA EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EXCEPTO SI SE TRATA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INTEGRADAS POR FAMILIAS INTERESADAS EN LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS.
37	ASOCIACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
38	ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO O DE ECONOMÍA SOLIDARIA FORMADAS POR PADRES DE FAMILIA Y EDUCADORES.
39	CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN COMUNIDADES INDÍGENAS.
40	COOPERATIVAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, INSTITUCIONES AUXILIARES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y PRECOOPERATIVAS.
41	EMPRESAS DE SERVICIOS EN LAS FORMAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COOPERATIVAS.
42	ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA.
43	ORGANIZACIONES EXTRANJERAS NO GUBERNAMENTALES CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

- Responda afirmativa (SI) o negativamente (NO), si las personas vinculadas a su entidad presentan alguna discapacidad.

- Responda afirmativa (SI) o negativamente (NO), si las personas vinculadas a su entidad pertenecen a una etnia, en caso de haber contestado si indique a cual

- Responda afirmativa (SI) o negativamente (NO), si las personas vinculadas a su entidad pertenecen a un grupo LGBTI.

- Responda si cuenta o no con Indicadores de gestión.

- Responda afirmativa (SI) o negativamente (NO), si las personas vinculadas a su entidad, tienen una condición de desplazados, victimas o reinsertados, en caso de haber contestado si indique a cual.

REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la Información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta. Para dicho efecto, diligencie el nombre del Representante legal de la Persona Jurídica, número de Documento de identificación, tipo de documento (marcando con una equis "x" al tipo que corresponda el número de identificación), y la respectiva firma.

Nota: Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio, normas concordantes y complementarias).

FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018

Emprendimiento creativo

ACTA No. 001

ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION

En la ciudad de Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de Diciembre del año 2017, siendo las 2.00 p.m, se reunieron en la carrera 9 No. 16-37 oficina 116, los abajo firmantes, todos mayores de edad, **LUIS MIGUEL ORTIZ,** C.C. No. 17.002.074, **ISABEL AULLON,** C.C. No. 41.454.639, domiciliados en Bogotá, manifestaron la voluntad de constituir una Fundación sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION FAIR PLAY,** todos con domicilio en Bogotá y residenciados en Bogotá, con el fin de aprobar los Estatutos, órganos de administración y designar los respectivos cargos, con lo cual se presentó y puso a disposición el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS-Hacen parte integral del acta.
4. NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA
5. LECTURA, APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA FUNDACIÓN

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez instalada la reunión por los Miembros Fundadores Sr. **LUIS MIGUEL ORTIZ,** con domicilio y residencia en Bogotá, quien había tomado la iniciativa, procedió a designarse: **LUIS MIGUEL ORTIZ,** con C.C. No. **17.002.074,** como **Presidente** con domicilio y residencia en Bogotá. Como **Secretaria** la señora **ISABEL AULLON,** también Miembro fundadora, con C.C. No. 41.454.639y se les ordenó constatar la asistencia.

2. ELECCION PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNION

Para dirigir la reunión fue elegido por unanimidad el sr.**LUIS MIGUEL ORTIZ**como Presidente y ratificada también por unanimidad a la Sra. **ISABEL AULLON,** como secretaria, los cuales tomaron posesión de los cargos y continuaron dirigiendo el desarrollo de la reunión.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El sr.**LUIS MIGUEL ORTIZ,** en su condición de Presidente, sugirió entonces ala Secretaria leer el Proyecto de Estatutos que se había elaborado con antelación por una comisión especializada, y una vez terminada su lectura fueron aprobados por unanimidad entre los participantes en la reunión, conjuntamente con el nombre o razón social de: **FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018. (Estatutos que hacen parte integral de este documento)**

4. NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

Para dirigir en forma permanente y por periodos de cinco (5) años, se elaboró una plancha única la cual fue aprobada por unanimidad entre los presentes:

1.- **LUIS MIGUEL ORTIZ**
C.C. No. 17.002.074
Presidente y Representante legal
Domicilio Bogotá.

2.- **ISABEL AULLON**
C.C. No. 41.454.639 de Bogotá
Suplente del Representante Legal
Domicilio Bogotá

Conformadala **JUNTA DIRECTIVA** se determinó la **Representación Legal** de la Fundación, sea representada por la **Presidente** y se eligió por unanimidad al Sr. **LUIS MIGUEL ORTIZ** con C.C. No. 17.002.074 y como **suplente del Representante legal** a la señora: **ISABEL AULLON** con C.C. No. 41.454.639. Se pone a consideración y es aprobada por unanimidad.

5.-LECTURA, APROBACION DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNION.

Se decreta un receso de 30 minutos para la confección del acta, luego la secretaria procede a dar lectura, la cual es leída y aprobada por unanimidad y se da por terminada la reunión a las 5:00 y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de esta reunión levanta la sesión.

LUS MIGUEL ORTIZ
C.C. 17.002.074
Presidente

ISABEL AULLON
c.c. 41.454.639
Secretaria.

Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

1 LUIS MIGUEL ORTIZ

2 ISABEL AULLON

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

17002074 41454639

de BOGOTA BOGOTA

Quien(es) exhibió(aron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s)

Ciudad y fecha: BOGOTA 26/01/2018

El Secretario

1. CC 17002074

2. 41454639

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018

Emprendimiento creativo

CAPITULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN, CONTROL

ARTICULO 1: NOMBRE. La persona jurídica que por medio de estos Estatutos se reglamenta como una fundación, se denomina **FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018.**

ARTICULO 2: NATURALEZA. La FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, es una entidad de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, que se constituye para la defensa,prevención, protección y promoción del desarrollo social de los ciudadanos y de sus derechos constitucionales. Cuenta con patrimonio propio y su objeto se rige de conformidad con los presentes Estatutos, la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y en caso de constituir sedes en el exterior, se regirá por las normas del país donde las constituya.

ARTICULO 3: DOMICILIO. El domicilio principal de la FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, para efectos legales y contractuales es Bogotá, Cra. 9 No. 16-37 oficina 116, barrio centro, celular: 312-4633341, 322-3088270 fairplay@gmail.com. Podrá crear sedes en el territorio nacional o fuera de él para labores propias de su objeto, pero podrá cambiar su domicilio de conformidad con las circunstancias.

ARTICULO 4: DURACIÓN. La FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, se constituye por tiempo indefinido para servicio de los intereses de los ciudadanos. No obstante, podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si se presentan las causales establecidas por la Ley o en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 5.-La autoridad que conforme a disposiciones legales ejercerá **vigilancia y control** es la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.-**

CAPITULO SEGUNDO
FINES, OBJETO SOCIAL Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 6: FINES: Los fines de la FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, son de beneficencia, de interés o utilidad común y en procura de la dignidad, honestidad, y transparencia, humana, por medio de objetivos sociales, económicos, culturales, científicos y tecnológicos,

ARTICULO 7: OBJETO. La FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, promueve medios de mejorar la convivencia, la armonía, la tranquilidad y la PAZ, difundiendo valores éticos sociales DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, y el **juego limpio en las familias por sectores** y contribuyendo mediante programas de emprendimiento e innovación social a: prevenir LA CORRUPCIÓN, las malas prácticas laborales y las desigualdades sociales, por lo anterior la FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, tendrá como objetivos los siguientes:

1. Fomentar en la vida diaria y laboral y deportiva la cultura los valores democráticos y coexistencia social mediante la disciplina, el compromiso, la superación, la confraternidad, la transparencia y la honestidad y el juego limpio Fair Play, la asunción del éxito y el fracaso con el mismo ánimo

en la búsqueda de la reconciliación y la paz de los colombianos, en tiempos de POSCONFLICTO.

2. Promover eventos de participación ciudadana con énfasis en los sectores culturales, laborales, deportivos y recreativos, especialmente estudiantes de primaria y bachillerato y universitario y sus familias dándole apoyo a programas de formación.
3. Desarrollar la cultura del juego limpio en niños, niñas, adolescentes, jóvenes adultos y sus familias como un estilo de vida sama y productiva, promoviendo actividades lúdico-deportivas e implementar programas recre-deportivos a nivel nacional e internacional.
4. Conformar propuestas complementarias de carácter político y social, dirigidas a las familias y trabajadores, como gestores de las buenas maneras, orientadas al buen comportamiento dentro de su entorno social, fomentando grupos de veedores y de apoyo.
5. La fundación podrá gestionar, administrar, gerenciar, fiscalizar, asesorar, construir, alquilar escenarios deportivos y culturales, polideportivos, villas deportivas, parques recreativos, clubes deportivos y recreacionales, conchas culturales, teatros, etc., tendientes a mejorar la calidad de vida de la población.
6. Involucrar de manera permanente empresas nacionales e internacionales del sector público privado, la ACADEMIA o mixto relacionados a través de concursos, donaciones, subastas, patrocinios, alianzas, cooperaciones y demás ayudas que estas puedan ofrecer.
7. La fundación podrá suscribir franquicias, consultorías, asesorías, contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas comerciales y de responsabilidad social con entidades públicas y privadas que fomenten la transferencia de tecnología y conocimiento.
8. Establecer convenios interadministrativos de conocimientos profesionales y técnicos de responsabilidad laboral y la promoción de eventos para la prevención de la corrupción en las entidades públicas y en el sector privado, estableciendo vínculos de cooperación interinstitucional e intersectoriales y las demás que propicien el desarrollo y progreso honorable de la sociedad en general.
9. La fundación podrá participar o constituir sociedades de carácter civil y mercantil dentro de los criterios de la economía solidaria, fideicomiso, leasing, etc.
10. Para el desarrollo de este objeto social, la fundación podrá actuar como ponente, asesor, investigador, consultor, administrador, aliado, asociado y demás opciones de participación en los proyectos.
11. Coadyuvar con instituciones de la misma índole o similares en el progreso de los valores reconocidos en su naturaleza constitucional.
12. La consecución de sedes permanentes para las actividades de la fundación.
13. Administrar los bienes muebles, inmuebles y enseres que a cualquier título posea o formen parte de la fundación.
14. Fomento y desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones como una contribución al desarrollo humano
15. Apoyo al desarrollo de proyectos de Deportes Urbanos y Nuevas Tendencias (DUNT).
16. Adquisición de bienes muebles e inmuebles en comodato y/o administración provenientes de personas naturales o jurídicas, oficiales, públicas o privadas.
17. Creación y desarrollo de actividades de comunicación y divulgación multimedia, promoción y difusión utilizando distintos medios de comunicación existentes para promocionar las actividades objeto del desarrollo de sus proyectos.
18. Promocionar programas deportivos, recreativos, logísticos, su elaboración y manejo desarrollando programas de TALLERES en aspectos sociales necesarios para el cumplimiento del objeto social previsto en los presentes estatutos.
19. Promoción de eventos y concursos para la selección, el patrocino y la representación de nuevos talentos con el fin de apoyar las actividades que se programen.

20. Fomentar convocatorias a la práctica deportiva en colectivos desfavorecidos, tales como grupos sociales con bajos ingresos.
21. Celebrar contratos, convenios y demás acciones contractuales con entidades derecho público y privado, nacionales y extrajeras, de cooperación internacional, con el objeto de ampliar la labor del objeto social de la fundación.
22. Diseño, programación y producción tercerizada de elementos de marca propios para procesos de merchandising y subastas previas franquicias a nivel nacional e internacional.
23. Promocionar y organizar cualquier tipo de eventos masivos como concursos, conciertos, desfiles o actividades deportivas, culturales y sociales como aporte a los programas de la fundación y de terceros.
24. Realización de foros, cursos extracurriculares, seminarios, talleres y conferencias de capacitacion y todas aquellas actividades afines a la educación y la transformación del comportamiento en el entorno, laboral, familiar, social y deportivo, directamente y/o en la alianza con entidades superiores de educación.
25. Colaborar y apoyar en la selección y la construcción, adecuación, puesta en marcha, administración y utilización de instalaciones para prácticas deportivas.
26. Suministrar mediante procesos de compraventa o alquiler de insumos logísticos para la organización de eventos o programas deportivos recreativos de capacitación y ambientales.
27. Adquirir a cualquier título sedes administrativas operativas que faciliten el planificar, desarrollar, coordinar, dirigir y controlar las diversas actividades que aseguren el cumplimiento de su objeto social.
28. Representar, importar y exportar y comercializar toda clase de bienes, artículos, concursos, boletería y demás elementos relacionados con el juego limpio, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre producidos por la fundación o mediante convenios con empresas o entidades relacionadas o por personas naturales si es el caso.
29. Asesorías en la construcción, mantenimiento y adecuación de espacios cubiertos o al aire libre. De carácter deportivo y recreativo, apoyados en diferentes grupos de asesores externos especializados según los requerimientos del caso.
30. Desarrollar talleres de proyectos sociales enfocados en la prevención, la gestión, desarrollo curricular, ayudas educativas, planeación y organización en los sistemas de salud.
31. Preparación y desarrollo de programas preventivos de medicina, deportiva oral y de nutrición preventivas para la educación físico-deportiva infantil y juvenil y para contribuir al buen comportamiento y sus resultados.
32. Crear, producir, importar o exportar y comercializar toda clase de bienes, multimedia (internet – tv, etc.), artículos, publicaciones, boletería y demás elementos relacionados con el deporte, la educación física, las ciencias aplicadas, la recreación y la cultura producidos por la fundación, por empresas o entidades relacionadas o por personas naturales si es el caso.
33. Manejo de transporte para el desarrollo de proyectos de inversión.
34. Proyectar y realizar procesos de capacitación familiar del juego limpio fairplay en áreas deportivas, recreativas, culturales, y demás aspectos sociales, así mismo ambientales que vinculen a las distintas comunidades.
35. Desarrollar procesos de asesorías, interventorías y seguimiento de proyectos de inclusión social, deportes, cultura y recreación y laborales que sirvan como veedores de la ejecución de los planes de desarrollo nacional, departamental, distritales, municipales y locales en las a distintas entidades y entes territoriales del país y externos.
36. Diseño y preparación de convenios y ejecución de proyectos de autofinanciación para las actividades de la fundación directamente o mediante acuerdo con terceros o franquicias.

37. Colaborar con las fundaciones privadas y, con las administraciones públicas, nacionales departamentales, municipales, distritales en la promoción del fairplay en el sector laboral, deporte en general y en la del futbol en particular, tanto masculino como femenino y sus familias.
38. Se aplicaran auditorias, supervisiones y controles de ley en aras de la transparencia de todos los actos de la fundación.
39. Lo anterior dentro del campo de los derechos constitucionales, de la inclusión social, de lo económico, lo mercantil, lo urbano y el medio ambiente. Para lo cual se implementará la asistencia técnica y tecnológica, asesorías, consultorías, Interventoría, veedurías, logística, gestión **emprendimiento e innovación** y administración de proyectos, cursos libres, talleres, diplomados, seminarios, conferencias, mesas redondas y conversatorios.
40. La fundación podrá suscribir contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas comerciales y de responsabilidad social, laboral, con entidades que fomenten el emprendimiento, la innovación y la prevención en distintas disciplinas laborales y deportivas.
41. Y como fin último y principal la FUNDACION FAIR PLAY, promoverá la creación de la norma ISO FAIR PLAY, para su instalación y aplicación adecuada a nivel nacional.
42. Con el fin de desarrollar el objeto, la Fundación tendrá la potestad de representar y/o asociarse con Organizaciones no gubernamentales, con personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras. Constituir uniones temporales, alianzas público-privadas, consorcios, outsourcing o sociedades en cualquiera de sus formas legales. También podrá: 1. Prestar servicios de consultoría, asesorías, Interventoría, veeduría, gestión y administración de proyectos. 2- recibir donaciones, auxilios de personas jurídicas y naturales de carácter nacional e internacional de derecho público o privado. 3. Celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos estatales o privados sea con empresas o entidades nacionales o extranjeras de naturaleza pública o privada que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto social de la fundación. 4. En desarrollo de su objeto social, la fundación podrá realizar los negocios jurídicos directa o indirectamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Fundación. 5. Representar, asociarse o participar como socio o accionista con otra u otras personas naturales o jurídicas de derecho público, privado o mixto, que tengan objetivos conexos, actividades complementarias o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social de la Fundación. 6. Tomar, adquirir, construir, enajenar, vender, arrendar, permutar, gravar y administrar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para las actividades que conforman el objeto social de la Fundación. 7. Otorgar toda clase de garantías personales y/o reales para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones. 8. Celebrar contratos de agencia comercial, corretaje, de comisión, representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras para la distribución y venta de sus productos y servicios que se relacionen con el objeto social de la Fundación. 9. Celebrar negocios jurídicos con establecimientos de crédito, leasing, compañías aseguradoras y operaciones de crédito que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la fundación. 10. Celebrar toda clase de contratos para la adquisición o utilización de procedimientos técnicos, patentes y marcas necesarias para el buen funcionamiento y operatividad de la Fundación. 11. Representar firmas nacionales o extranjeras para la importación y exportación de bienes relacionados con el objetivo social de la fundación; títulos valores. 12. Celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan acceder a fondos u otros activos necesarios para su desarrollo.

PARÁGRAFO: **A)** *En relación con lo descrito anteriormente, queda claro que la Fundación, no pertenece al Sistema Nacional de Salud.* ***B)*** *La Fundación NO efectúa actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995)* ***C)*** *La Fundación NO efectúa actividades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.* ***D)*** *La fundación realizara ÚNICAMENTE actividades educativas de carácter informal*

ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la **FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018,** está constituido por:

1. El patrimonio inicial es de $1.000.000, donados por los fundadores.
2. por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier Fundación o instituciones privadas.

3. Las donaciones de muebles y enseres y equipos que le sean otorgados nacional e internacionalmente.
4. Talleres interdisciplinarios en diferentes áreas.
5. Cualquier otro ingreso que se derive de su actividad y sirva como Patrimonio para la Fundación.

ARTÍCULO 9: PATRIMONIO: El Patrimonio de la FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles que aportó el fundador o los fundadores al momento de su constitución. Igualmente, las contribuciones realizadas por las personas que se vinculen a esta o que aporten durante su permanencia en ella como por el incremento patrimonial generado en su existencia. Forman parte del patrimonio de la Fundación, los bienes en especie o de industria que adquiera o reciba a cualquier título, bien sea de personas naturales o jurídicas de carácter nacional e internacional, los aportes ordinarios o extraordinarios, las donaciones, herencias o legados que hagan sus miembros o terceros. Los recursos provenientes de crédito interno o externo, de cooperación internacional, los ingresos que reciba por la prestación de servicios o la ejecución de actividades de consultoría, asesoría, capacitación y asistencia técnica o del rendimiento del patrimonio y rentas de la fundación. El conjunto de intangibles que generan o generarán valor en un futuro en la Fundación o en las personas que se vinculen de una u otra manera a esta; los conocimientos y habilidades, los software, aplicativos, documentos, bases de datos, manuales de procedimientos y las publicaciones realizadas por la Fundación o recibidas en donación y en general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARAGRAFO 1: Para efectos de la definición del patrimonio, el capital intelectual se sumará a los demás bienes que pertenezcan a la Fundación.

ARTÍCULO 10: DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación. Las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 11: Los aportes condicionales o modales efectuados por los miembros de la Fundación formarán parte del patrimonio de la Institución. El Consejo de Fundadores convendrá y suscribirá los términos de éstos, siempre y cuando, la condición o el modo de los aportes no se opongan alobjeto de la Fundación, la Ley, o a los presentes estatutos. Los bienes que no cumplan estas condiciones se considerarán como no percibidos.

ARTÍCULO 12: Los aportes no confieren, a quien lo realice, derecho alguno sobre el patrimonio de la Fundación, ni lo faculta para intervenir en su administración por fuera de sus normas estatutarias. El Consejo de Fundadores se reserva el derecho de aceptar o rechazar los aportes o contribuciones ofrecidos.

ARTÍCULO 13: La administración del patrimonio de la Fundación estará a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el Presidente de la Junta Directiva de laFundación su manejo como Representante Legal de la misma. Los fondos de la Fundación se mantendrán depositados en

entidades bancarias o financieras nacionales o extranjeras y se destinarán únicamente al cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO TERCERO
DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 14 CLASES. La Fundación tendrá dos (2) clases de miembros a saber:

1. Miembros Fundadores y
2. Miembros Adherentes

1. Son **MIEMBROS FUNDADORES**, la persona o las personas naturales que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se considera Miembro Fundador quien suscriba el Acta de Constitución como tal, haya realizado los aportes para su conformación, se encuentre inscrito (s) en el libro de Registro de Miembros, sección Miembros fundadores. El fundador o los fundadores, será o serán miembros vitalicios del Consejo de Fundadores; este carácter no podrá ser desconocido por ninguna reforma estatutaria. En caso de fallecimiento del fundador o de uno de los fundadores, él o sus herederos o la persona o personas a quien designen para este fin por vía testamentaria, continuarán en la Fundación con los mismos derechos y deberes de su fundador o fundadores.
2. Son **MIEMBROS ADHERENTES**, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que se comprometen con el objeto de la Fundación, se acogen a sus estatutos y se encuentren inscritos en el libro de Registros de Miembros, sección Miembros adherentes. Los Miembros Adherentes pueden adquirir el carácter de Miembro Fundador de la FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, si este es admitido por el Consejo de Fundadores, previa petición escrita del interesado; el Consejo de Fundadores dará respuesta de la decisión tomada y para dicha decisión, tendrán en cuenta los aportes significativos que haya hecho o realizado el Asociado Adherente en beneficio, desarrollo y consolidación de la Fundación y que por lo tanto, merece este reconocimiento.

ARTÍCULO 15: Las personas naturales y jurídicas que manifiesten su voluntad de ingreso a la Fundación en calidad de adherentes deben solicitarlo por escrito al Consejo de Fundadores de la Fundación. La solicitud de las personas jurídicas se hará por medio del representante legal de la misma, anexando el acta de reunión de miembros en la que se manifiesta su deseo de afiliación. El o los Miembros Adherentes deben estar inscritos en el Libro de Registros de Miembros.

ARTÍCULO 16: DERECHOS. Son derechos de los Miembros Fundadores los Siguientes:

a. Participar con voz y voto en el Consejo de Fundadores
b. Ser elegidos en la Junta Directiva
c. Participar en las actividades de la Fundación, conforme a su capacidad, experiencia y disponibilidad de tiempo, de los planes, programas y proyectos de la misma.
d. Presentar iniciativas relacionadas con el objeto y hacer recomendaciones, ejecutar acciones y dar soluciones para la buena marcha de la misma.
e. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros y documentos como también solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
f. Retirarse voluntariamente de la Fundación
g. Apelar las decisiones sancionatorias.
h. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas

PARAGRAFO. Son derechos de los Miembros Adherentes de la fundación, los siguientes:

a) Ser postulados y eventualmente elegidos como Miembros Fundadores de la fundación de conformidad con los presentes Estatutos.
b) Participar en las actividades de la Fundación, conforme a su capacidad, experiencia y disponibilidad de tiempo, de los planes, programas y proyectos de la misma.
c) Representar a la fundación con previa autorización del consejo de fundadores o la junta directiva en eventos.
d) Presentar iniciativas relacionadas con el objeto y hacer recomendaciones, ejecutar acciones y dar soluciones para la buena marcha de la misma.
e) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros y documentos como también solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
f) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo previsto en estos estatutos.
g) Apelar las decisiones sancionatorias.
h) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

PARAGRAFO: Para el ejercicio de los anteriores derechos, los Miembros Fundadores y Adherentes de la Fundación deben estar a paz y salvo con esta por los conceptos que hayan contraído con ella.

ARTÍCULO 17: DEBERES. Son deberes de los Miembros Fundadores y Adherentes de la fundación, los siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos.
b. Comprometerse a participar en las actividades de la fundación
c. Cancelar los aportes ordinarios y extraordinarios
d. Velar por la buena imagen de la Fundación
e. Acatar las decisiones tomadas por el Consejo de Asociados Fundadores y la Junta Directiva
f. Velar por el buen manejo del patrimonio bienes de la fundación.
g. Colocar a disposición de la Fundación su capacidad personal y organizacional.
h. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que expidan el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva de la Fundación

PARAGRAFO: En caso de no asistencia, el Miembro Adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al Órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicado el motivo de su ausencia.

ARTICULO 18: SANCIONES. Los Miembros Fundadores y Miembros Adherentes de la Fundación que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

a. Amonestaciones.- Serán impuestas por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, según el caso y el reglamento previsto para el efecto.
b. Suspensión temporal de la calidad de miembro o asociado; el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva podrá suspender temporalmente a los miembros en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
    - Retraso en el pago de los aportes en la forma establecida por el Consejo de Fundadores.
c. Expulsión.- Será impuesta por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
    - Violar en materia grave o leve, pero reiterada, los estatutos de la fundación, la declaración de principios o las disposiciones de la de la Junta Directiva.
    - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el Manual Ético y Moral de la Fundación.
    - Acumulación de tres suspensiones temporales.
d. Otras sanciones.- También se podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando hayan sido establecidas previamente por el Consejo de Fundadores / o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.-PROHIBICIONES. Se prohíbe a los Miembros Fundadores y Adherentes de la fundación:

a. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
b. Usar las sedes o lugares de desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Dirección, Administración, y Control de la fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTÍCULO 20: La Fundación por medio de su Consejo de Fundadores tendrá derecho a retirar de la misma a aquellas personas naturales o jurídicas que:

a. Incumplan los presentes Estatutos
b. Por su acción, obstrucción sistemática de los planes, programas, proyectos y demás actividades de la Fundación que impidan el cumplimiento del objeto de la entidad.
c. Quienes cometan faltas en contra de la Comunidad y/o la Fundación.
d. Por violar la reserva de los resultados de estudios, investigaciones y proyectos, cuando éstos estuvieren sujetos a ella.
e. Por no cancelar los aportes acordados.
f. Por el incumplimiento de los acuerdos y contratos celebrados con la Fundación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
g. Difamen, desinformen o utilicen la información o conocimiento desarrollado o alcanzado por la Fundación, en contra de la misma o de manera puramente particular o individual.
h. Por ausencia injustificada en dos (2) reuniones consecutivas.
i. Hayan sido condenada por delito común

PARAGRAFO: La competencia para investigar conductas en las que incurran los asociados de la Fundación que contrarían los presentes estatutos está en cabeza del Consejo de Fundadores y la competencia sancionatoria corresponderá al Consejo de Fundadores de la Fundación, de conformidad con el debido proceso y derecho a la defensa, conforme a lo contenido en el código de ética.

ARTÍCULO21: Los Miembros Adherentes de la Fundación que decidan retirarse voluntariamente, presentaran su renuncia por escrito ante el representante legal de la misma. La persona o institución que desea retirarse de la Fundación, debe encontrarse a paz y salvo con la Fundación. En ningún caso, lo anterior implica la devolución de sus aportes o la condonación de las deudas adquiridas con la fundación. La pérdida de la calidad de Miembro Adherente de la Fundación será comunicada por el Representante Legalde la Fundación a las autoridades competentes para que se efectué el correspondiente registro y surtan los efectos legales correspondientes.

CAPITULO CUARTO
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO22: La Fundación tendrá las siguientes instancias para su Administración, Dirección y Fiscalización:

1- Consejo de Fundadores
2- Junta Directiva
3- presidente

CONSEJO DE FUNDADORES

ARTICULO 23: CONSEJO DE FUNDADORES. El Consejo de Fundadores de la Fundación al servicio de la comunidad, lo conforman el o los Miembros Fundadores de la misma,

independientemente de su número; el Consejo de Fundadores tiene el derecho de veto sobre las decisiones que afecten su buen funcionamiento, el Objeto de la Fundación o a cualquier disposición de los presentes Estatutos. El Consejo de Fundadores se dará su propio reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 24: FUNCIONES. **Las Funciones del Consejo de Fundadores son las siguientes:**

a) Ejercer la suprema dirección de la fundación.
b) Aprobar su propio reglamento.
c) Velar por el estricto cumplimiento del objeto de la Fundación e Interpretar el texto, espíritu y alcance de los presentes Estatutos.
d) Llenar los vacíos o aspectos no consagrados en los presentes Estatutos, para lo cual expedirá las correspondientes normas y reglamentos sin que estos contradigan el espíritu y alcance de los estatutos.
e) Designar a la Junta Directiva, y al Suplente del Representante legal de la Fundación, por un periodo de hasta de cinco (5) años..
f) Renovar la Junta Directiva, cuando lo considere pertinente.
g) Aceptar renuncias de la Junta Directiva de la Fundación.
h) Proponer a la Junta Directiva de la Fundación los nombres de las personas que pueden ocupar los cargos administrativos que demande la misma para su funcionamiento.
i) Reformar los Estatutos y determinar la disolución de la Fundación conforme lo señalan los presentes Estatutos.
j) Aprobar los Informes presentados por la Junta Directiva con carácter definitivo.
k) Aprobar o desaprobar las cuentas, balances y estados financieros de la Fundación.
l) Decidir la solicitudes de de los asociados adherentes frente al requerimiento en su designación como asociados fundadores
m) Aprobar la creación de filiales regionales o extranjeras de la Fundación y determinar su reglamento conforme a los estatutos.
n) Decretar la liquidación y disolución de la Fundación, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes
o) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que han de recibir el remanente de la liquidación
p) Las demás funciones que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación.

ARTÍCULO 25: REUNIONES. CONVOCATORIA El Consejo de Fundadores de la Fundación se reunirá en forma ordinaria una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año en el mes, día, hora, y lugar anunciado, previa convocatoria escrita, efectuada por quien sea designado en el reglamento interno del Consejo de Fundadores. La convocatoria deberá hacerse quince (15) días calendario, antes de la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación y podrán en cualquier época del año, previa citación por quien sea designado en el reglamento interno del Consejo de Fundadores con cinco días de anticipación.

ARTÍCULO 26: QUÓRUM. Las sesiones del Consejo de Fundadores las presidirán el fundador designado en el reglamento interno del Consejo de Fundadores y estas podrán desarrollarse, válidamente, con la presencia de setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros. Cuando en la hora y fecha señalada en la convocatoria no haya quórum, el Consejo de Fundadores de la Fundación se reunirá al siguiente día hábil con cualquier número de miembros.

ARTICULO 27: ACTAS. Lo sucedido y acordado en las reuniones del Consejo de Fundadores se hará constar en actas. En ellas se indicará la forma como fue convocada, los nombres e identificación de los asistentes, las decisiones adoptadas, los consensos y disensos, así como los

votos emitidos en cada caso. Una vez aprobada el acta, esta será firmada por el Presidente y Secretario de la reunión, la cual dará fe de todo lo actuado.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28: JUNTA DIRECTIVA. La Fundación tendrá una Junta Directiva designada por el Consejo de Fundadores y estará conformada de la siguiente manera:

a. El Presidente - Representante Legal
b. Suplente del Representante Legal

ARTÍCULO 29: Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

a- Ser designado por el consejo de fundadores
b- Estar a paz y salvo con la fundación
c- No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la Fundación

ARTICULO 30: FUNCIONES. Las funciones de la Junta Directiva de la Fundación son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.
b) Diseñar, poner en ejecución y controlar los mecanismos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Fundación.
c) Proyectar el presupuesto de la Fundación para cada período; presentar al Consejo de Fundadores los informes, cuentas, inventarios, balances que este le solicite.
d) Proponer nuevos miembros de la Fundación, en los términos dispuestos por los presentes Estatutos.
e) Decidir y sancionar a los Asociados de la Fundación previa investigación presentadas por el Consejo de Fundadores conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y en el código de ética.
f) Definir las pautas y montos para la concesión de premios y becas que la Fundación otorgue.
g) Examinar y convalidar los informes sobre el ejercicio económico que presente el personal Administrativo de la Fundación, sin detrimento del control y vigilancia.

ARTÍCULO31: Los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación serán designados por el Consejo de Fundadores de la Fundación para un período de cinco (5) años, pero podrán ser reemplazados por este, si las circunstancias así lo exigieran. Los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación podrán ser reelegidos para periodos sucesivos.

ARTICULO 32: REUNIONES. CONVOCATORIA La Junta Directiva de la Fundación se reunirá en forma ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses. La convocatoria se hará por cualquier medio legalmente válido y será efectuada por el Presidente de la junta Directiva, con quince días calendario de antelación a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación y podrán en cualquier época del año, previa citación del Presidente de la Junta Directiva con cinco días de anticipación.

ARTÍCULO 33: QUÓRUM. Las sesiones de la Junta Directiva de la Fundación las presidirá su Presidente y las sesiones de la Junta Directiva de la Fundación pueden deliberar válidamente con la presencia de un número plural de personas que represente al menos el sesenta por ciento (60%) de sus miembros. Cuando en la hora y fecha señalada en la convocatoria no haya quórum, la Junta Directiva de la Fundación convocará a una nueva reunión que hará quórum con el número de asistentes que se hayan presentado a la convocatoria dentro de los cinco días calendarios siguientes.

ARTICULO 34: ACTAS Lo sucedido y acordado en las reuniones de la Junta Directiva de la Fundación se hará constar en actas. En las actas se indicará la forma como fue convocada, los

nombres e identificación de los asistentes, los consensos y disensos y las decisiones adoptadas, así como los votos emitidos en cada caso. Una vez aprobadas, las actas serán firmadas por los que hayan asistido a la reunión la cual dará fe de todo lo actuado.

ARTICULO 35: PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. La Junta Directiva de la Fundacióntendráun Presidente designado por el Consejo de Fundadores por un periodo de cinco (5) años, pero podrá ser reemplazado por estos si las circunstancias así lo exigieran. El Presidente podrá ser designado para períodos sucesivos. El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo la Representación Legal de la Fundación. El Presidente y Representante Legal de la Fundación, tendrá un suplente con las mismas funciones en caso de ausencia temporal, accidental o absoluta de este.

ARTICULO 36: FUNCIONES. El Presidente de la Junta Directiva de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la Representación Legal de la Fundación;
b) En su calidad de Representante Legal, cuenta con las facultades legales para que, conforme a la ley y a los presentes estatutos, la represente en todos los actos públicos y privados, realice las acciones pertinentes que le permitan a la fundación cumplir con el objeto social.
c) Convocar y presidir, con las condiciones que señala los presentes estatutos, las reuniones de la Junta Directiva y asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores.
d) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Fundación.
e) Suscribir o ejecutar toda clase de actos, operaciones inherentes o contratos generales y especiales, convenios en cuantía ilimitada en todas sus modalidades y manifestaciones con cualquier entidad de derecho público o privado de carácter nacional o extranjero comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Fundación, salvo lo que expresamente establezca la ley y los presentes estatutos.
f) Firmar toda clase de títulos valor, girarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, tenerlos, abrir cuentas bancarias. etc. que estén conforme con las disposiciones de los presentes estatutos y permitidos por la Ley.
g) Comparecer ante las instancias jurídicas para desistir, conciliar, o interponer acciones y recursos de cualquier índole, representar a la fundación ante cualquier clase de autoridades; el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación como representante legal de la misma tiene la facultad de delegar en otras personas algunas o todas sus facultades por medio de poderes o mandatos.
h) Revisar y/o aprobar los informes sobre el ejercicio económico que presente el personal Administrativo de la Fundación y presentar al Consejo de Fundadores y a la Junta Directiva de la Fundación, previo concepto del Revisor Fiscal, los estados financieros y los balances de la Fundación.
i) Presentar, para el estudio y la aprobación del Consejo de Fundadores de la Fundación, el informe anual de actividades, los planes, programas, proyectos así como los presupuestos que se requieran para el logro del objeto de la Fundación.
j) Velar por que se cumplan las decisiones tomadas por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva de la Fundación.
k) Cumplir las funciones que por la Ley o estos estatutos le corresponde y las demás que le señalen el Consejo de Fundadores y las que por su naturaleza le sean propias.

PARÁGRAFO ÚNICO: DEL REPRESENTE LEGAL SUPLENTE. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES. El Suplente del Representante Legal de la Fundación al servicio de nuestra localidad, tendrá las mismas funciones del Representante Legal en caso de ausencia temporal, accidental o absoluta, de este. El suplente del Representante Legal será designado por el Consejo de Fundadores quien debe tener la calidad de Miembro Fundador.

ARTÍCULO 37º.- FUNCIONES DEL CONTADOR.

La fundación tendrá un CONTADOR nombrado porel Presidente , a quien se le hará el respectivo Contrato y tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar los libros prescritos por la ley y la técnica contable debidamente registrados y clasificados según la nomenclatura de cuentas establecidas.
2. Clasificar el archivo de los comprobantes de contabilidad, los cuales elaborará por si mismo, cada vez que sea necesario.
3. Mantener debidamente legajados los comprobantes originales y demás documentos que respalden los asientos en los libros de contabilidad.

4. Producir Los estados financieros mensuales para conocimiento de la junta directiva y anualmente los estados financieros comparado y consolidado y los Estados Financieros, para información del Presidente, junta directiva y del consejo de fundadores.
5. Exhibir y explicar a los integrantes y a quien lo solicite, la reglamentación, los libros y cuentas necesarias para su examen y control.
6. Mantener al día las cuentas corrientes de los integrantes, pudiendo verificar en cualquier momento los saldos respectivos de las diferentes cuentas que lleve la Fundación.
7. Elaborar conjuntamente con el Presidente el Presupuesto anual y presentar un informe de su ejecución trimestralmente a la junta directiva y Al consejo de fundadores.
8. Es el responsable de llevar la contabilidad de la Fundación y producir todos los informes contables y financieros.
9. Elaborar y presentar a la junta directiva los anteproyectos de Presupuesto para su aprobación posterior llevarlo Al consejode fundadores los Proyectos de presupuesto debidamente aprobados por la junta directiva...

CAPITULO QUINTO
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 38LIBRO REGISTRO DE MIEMBROS. La fundación cuenta con un Libro de Registro interno denominado "Libro de Asociados", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación y calidad del asociado, al igual que la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación. Los Asociados deberán suministrar, dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades.

ARTÍCULO 39: LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro, se llevarán las actas del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la fundación corresponde cada una de esas Actas.

ARTÍCULO 40: ACTAS. De cada sesión se levantará un Acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales Actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los Asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección del Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 41: LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente Estados Financieros Intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará al Consejo de Fundadores, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SEXTO
DE LAS FILIALES REGIONALES O EXTRANJERAS

ARTÍCULO 42: La FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, podrá crear sedes regionales, o extranjeras, cuando sea indispensable para su funcionamiento. Las sedes tendrán una jurisdicción territorial limitada al área geográfica que le determine el Consejo de Fundadores. El nombre de cada sede será "FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018 (y el nombre del área geográfica determinada)".

ARTICULO 43: Las sedes de la FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, gozarán de autonomía administrativa, presupuestal y podrán crear sus propios reglamentos internos, pero su funcionamiento se regirá por los presentes estatutos sin modificación alguna del Representante Legal de la Fundación.

ARTÍCULO 44: Para gozar de la autonomía establecida en estos estatutos, una vez aprobados los capítulos por el Consejo de Fundadores y constituidos, deberán registrarse ante las autoridades competentes para obtener su reconocimiento como entes de igual naturaleza.

ARTÍCULO 45: Son derechos de los Capítulos de La FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018.

a) Participar activamente en las discusiones que se adelanten en la Fundación e impulsar acciones tendientes al logro del objeto y fines de la Fundación.
b) Establecer relaciones contractuales y comerciales, previo visto bueno del Consejo de Fundadores y del Representante Legal de la Fundación, en el área de influencia que determine su jurisdicción territorial, con autonomía dentro del marco de los presentes Estatutos.
c) Representar a la Fundación ante las personas y entidades públicas y privadas de la jurisdicción regional e internacional, con la previa consulta y coordinación del Consejo de fundadores y el Representante Legal de la Fundación.
d) Disfrutar de los beneficios, logros, convenios, programas y proyectos que la Fundación desarrolle para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 46: Son deberes de los Capítulos de La FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018.

a) Contribuir desde su ámbito territorial al desarrollo y cumplimiento del objeto y actividades de la Fundación, y los que el Consejo de Fundadores de la Fundación hayan determinado.
b) Mantener informado al Consejo de Fundadores de la Fundación y a la Junta Directiva de la misma sobre sus actividades y compromisos adquiridos por medio de un informe de su gestión que se presentará semestralmente.
c) Responder por las actividades que la Junta Directiva determine realizar en su jurisdicción.

CAPITULO SÉPTIMO
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 47: DISOLUCIÓN: La Fundación se podrá disolver por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de entidades y en particular, cuando el Consejo de Fundadores lo decida teniendo en cuenta las siguientes causales:

a. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

b. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación
c. Por extinción del patrimonio de la Fundación.
d. Cuando su Personería Jurídica sea cancelada por la autoridad competente en razón de las causales legales.

ARTÍCULO 48: DISOLUCIÓN En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos, los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o Institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 49: LIQUIDADOR. En caso de disolución, El Consejo de Fundadores designará la persona o personas que actuarán como Liquidador o Liquidadores para finiquitar las operaciones de la Fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de Liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50: LIQUIDACIÓN. El Liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Consejo de Fundadores, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El Liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la fundación y que sea de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 51: PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la Fundación, el Liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplía circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a los acreedores para hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 52: PROCEDIMIENTO: Para la liquidación se procederá así: Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre relación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad escogida por el Consejo de Fundadores, con la mayoría y quórum, conforme a lo dispuesto en los estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando el Consejo de Fundadores, ni los estatutos, hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme a lo dispuesto en el Decreto 059 de 1990 pasarán a una Entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la Fundación.

ARTÍCULO 53: En caso de fallecimiento del Fundador de la FUNDACIÓN FAIR PLAY 2018, sus herederos, legatarios o la persona o personas a quien designe para este fin por vía testamentaria, podrán continuar con la Fundación o crear un nuevo ente sin ánimo de lucro y recibir en donación los bienes de la Fundación.

CAPITULO OCTAVO
REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 55: Se admitirán reformas estatutarias que no cambien la esencia o características propias de la Fundación, y en tal caso, es necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 56: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del momento en que se hayan registrado ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 57. La **Alcaldía Mayor de Bogotá** a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

CAPÍTULO NOVENO

REFORMA Y ESTATUTOS

ARTÍCULO 58.- Se podrán reformar Estatutos mediante Acta presentada por el consejo de fundadores. .

NOTA: Estos Estatutos fueron aprobados por el CONSEJO DE FUNDADORES, Mediante acta realizada el día 1 de Diciembre de 2.017, una vez leídos en su totalidad por los firmantes del acta de constitución.

LUIS MIGUEL ORTIZ
C.C. 17.002.074
Presidente

ISABEL AULLON
C.C 41.454.639
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.454.639

AULLON

APELLIDOS

ISABEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1949

SAN AGUSTIN
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

15-ENE-1971 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00685285-F-0041454639-20150409 0043762347A 1 1163314566

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.002.074

ORTIZ

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1939

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

22-MAY-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00187606-M-0017002074-20091019 0017278744A 2 1460109629

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud:	**10757957**
Sucursal:	01 SEDE CENTRO
Fecha Maxima de pago:	2018/01/30
Valor :	$ 53,500.00

(001)0010757957(002)00000000535000(003)20180130

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud:	**10757957**
Estado de la orden:	VIGENTE
Servicio negocio:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
Cliente:	ORTIZ LUIS MIGUEL
Identificacion:	C.C. 17002074

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L. Año(1)	1	$ 41,000.00	$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON CUANTIA) Año(1)	1	$ 4,900.00	$ 4,900.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL(CON CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 2,100.00	$ 2,100.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL Año(1)	1	$ 5,500.00	$ 5,500.00

Valor total: $ 53,500.00

Camara de Comercio de Bogotá
26 ENE 2018
REVISADO
ID USUARIO SEDECENTRO